

COLUMNA
INVITADAMIGUEL A.
ROSILLO*ANTIMONOPOLIO O
COMPETENCIA ECONÓMICA

*ABOGADO Y PROFESOR DE DERECHO

@ROSILLO22

La denominación de la nueva ley y la inclusión de facultades regulatorias conllevan errores de técnica legislativa

• **EL ENTE QUE PROTEGE EL FENÓMENO DE COMPETENCIA EN TODOS LOS MERCADOS, NO DEBE ESTAR EMPODERADO PARA GENERAR REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y OPERACIÓN EN MERCADOS**

El 11 de febrero de 2025, Morena presentó ante la Cámara baja una iniciativa de "Ley Federal Antimonopolio y Competencia Económica" en seguimiento a la enmienda del 20 de diciembre de 2024 que, entre otros puntos, modificó los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 de nuestro ordenamiento fundacional.

Con ello se eliminó la autonomía constitucional del ente encargado con la política pública de competencia económica en México, regresando esta última a la férula del titular del ejecutivo.

Sin embargo, la denominación de la nueva ley y la inclusión de facultades regulatorias conllevan errores de técnica legislativa. Está última, es el conjunto de conocimientos especializados y metodología indispensables para la creación de las normas jurídicas generales y constreñibles que integran el orden legal.

Claramente, no basta hacer una oración para bosquejar correctamente la red de mandatos que integran una pieza legislativa. Es imprescindible conocer a fondo la materia de la que se trata la ley y aplicar con estricta lógica reglas y método para distinguir un razonamiento correcto, de otro incorrecto, relativo a la creación de la ordenanza y su interpretación.

Además, las órdenes que han de incorporarse a una normativa deben ser redactadas de tal forma que se supriman interpretaciones indeseables.

De otra manera no serán preceptos funcionales. Cuando se legisla hay que tratar a las palabras como escasas gotas de agua en el desierto. Se debe ser especialmente avaro con ellas.

Dada la naturaleza de mandato obligatorio de la ley, el cual puede ser constreñido con el imperio del Estado, las consecuencias de ignorar el canon de conocimiento total de la materia legislada y el método que impone la técnica legislativa, son graves.

Vistos todos los beneficios sociales que desencadena la pugna en los mercados, tiene como secuela que el orden jurídico la reconozca como máxima y la tutela convirtiéndola en un bien jurídicamente tutelado.

Portanto, el ente que protege el fenómeno de competencia en todos los mercados, no debe estar empoderado para generar reglas de participación y operación en mercados determinados.

La razón esencial es que son tareas distintas con propósitos y mecanismos de operación diversos: Quien tutela la competencia, no regula.

La iniciativa legal de Morena, para crear una nueva legislación de competencia económica que atienda el fenómeno de prácticas contrarias al deseable fenómeno de rivalidad rentable, debe ser analizada con extremo cuidado, pues agrega y/o modifica varias cosas que serán motivo de otras reseñas. Pero para iniciar en la ruta técnica correcta debe eliminarse un pleonasma y un error regulatorio.

La ley es de competencia económica y no de antimonopolios, que son su excepción, y la regulación de la preponderancia (inicialmente en telecomunicaciones) corresponde al ente sectorial correspondiente, no a la nueva agencia competencial del ejecutivo.